

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda informándole que por medio de providencia del 15 de marzo de 2023, se le insto a la parte para solicitar información con fines de notificación, sin embargo, en el expediente no obra prueba de solicitudes o trámites realizados por la parte interesada.

Sírvase a proveer.

Manizales, 20 de abril de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Auto de trámite No 359

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados: MARÍA ESPERANZA OSORIO OCAMPO
Radicado: 170014003005-2022-00555-00

Visto el informe secretarial que antecede, se le **REQUIERE** para que en un término de **treinta (30) días** en aplicación a las facultades otorgadas en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, realice los trámites y solicitudes pertinentes o de tener nuevas direcciones realice la notificación personal de la demandada conforme el artículo 291 y ss o el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 053 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 21 de abril de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria